



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
20 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

62º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2019

Tema 11 del programa

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Australia: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de la capacidad de detección e identificación de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos mediante una mayor colaboración internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas, especialmente los serios peligros que plantean la producción, fabricación y tráfico ilícitos de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y para el bienestar de la humanidad,

Gravemente preocupada por la creciente amenaza que plantean para la salud y la seguridad públicas las drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, y por la creciente complejidad y sofisticación de los métodos empleados por los grupos delictivos transnacionales, los traficantes de drogas y otros grupos delictivos para ampliar los mercados ilícitos de esas sustancias, lo que incluye el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la distribución de esas sustancias a través del sistema de correo internacional y de los servicios de mensajería urgente,

Recordando su resolución 57/9, de 21 de marzo de 2014, en la que la Comisión reconoció la utilidad que seguía teniendo para los Estados Miembros el Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, en particular el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas, con respecto a la identificación, vigilancia y notificación de un gran número de nuevas sustancias psicoactivas,



Recordando también su resolución 58/9, de 13 de marzo de 2015, relativa al fomento de la función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas a nivel mundial y la reafirmación de la importancia que reviste la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios,

Reconociendo los considerables retos que plantea para las autoridades de salud pública y las encargadas de hacer cumplir la ley la rápida aparición de nuevas drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos que se han producido ilícitamente, fabricado ilícitamente u obtenido de algún otro modo con fines ilícitos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, y los riesgos que surgen cuando las autoridades no pueden detectar con precisión, identificar o analizar esas sustancias, incluido el riesgo que para la salud de las personas comporta la exposición a sustancias que no se pueden identificar,

Observando el riesgo a que están expuestas las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, incluidos los funcionarios de las fuerzas del orden y de los organismos de control de fronteras y demás personal competente, quienes podrían entrar en contacto con esas sustancias peligrosas, y la importancia de contar con marcos adecuados basados en datos científicos para apoyar las buenas prácticas de salud y seguridad entre las personas que, por su trabajo, pudieran verse expuestas a esas sustancias,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹, en particular las siguientes recomendaciones operacionales:

a) Las recomendaciones relativas a asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación;

b) Las recomendaciones relativas a la reducción de la oferta y medidas conexas, incluida la recomendación de fortalecer las estrategias coordinadas de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido y cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología, junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y combatir el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico de armas de fuego, los flujos financieros ilícitos, el contrabando de grandes cantidades de efectivo y el blanqueo de dinero;

c) Las recomendaciones relativas a las cuestiones intersectoriales que se plantean al abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas las relativas a la lucha contra las nuevas sustancias psicoactivas, los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de los precursores y preprecursores y el uso no médico e inadecuado de fármacos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Observando la recomendación que contiene el documento final de fortalecer la capacidad forense de los organismos pertinentes en el contexto de las investigaciones relacionadas con las drogas, lo que incluye la calidad y la capacidad de los laboratorios de análisis de drogas para recabar, preservar y presentar pruebas forenses a fin de perseguir judicialmente de manera eficaz los delitos relacionados con drogas, entre otras cosas considerando la posibilidad de suministrar equipo de detección avanzado, escáneres, kits de análisis de drogas, muestras de referencia, laboratorios forenses y capacitación, según se solicite,

¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Recordando que en su resolución 57/9 invitó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional en el intercambio de información relativa a la identificación de nuevas sustancias psicoactivas, y recordando su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013, relativa al mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas,

Recordando también sus resoluciones 60/4, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención de las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y la respuesta a estos, 60/9, de 17 de marzo de 2017, relativa al mejoramiento de la capacidad de las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes para combatir el tráfico ilícito de drogas mediante la capacitación, y 61/8, de 16 de marzo de 2018, relativa al mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la prestación de asistencia técnica a los Estados, en particular a los países en desarrollo, entre otras cosas en forma de apoyo y capacitación y, cuando proceda, suministro de equipo y tecnología, para detectar, identificar y someter a pruebas forenses las drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y fortalecer la capacidad de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras para detectar, identificar y prevenir el tráfico, entre otras cosas, de opioides sintéticos,

Reconociendo los resultados y beneficios de los enfoques de la lucha contra la desviación y el tráfico de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación de las autoridades competentes, incluida la cooperación y coordinación entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y del control de fronteras,

Reiterando la importancia de los enfoques de la lucha contra el tráfico de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes, así como la industria y el sector privado, y resaltando al mismo tiempo la importancia de las actuales plataformas de intercambio de información en tiempo real de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, concretamente el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion, el proyecto mundial Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores, así como la labor que está llevando a cabo el Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias,

Observando la importancia de la colaboración y el intercambio de datos sobre drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y sus precursores entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y los Estados Miembros, y observando con preocupación el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018² y el volumen de la serie “Global SMART Update”³ de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en que se ofrecen algunas claves para entender la crisis mundial de los opioides, en los que se resaltaron los crecientes riesgos que entraña para la salud pública la aparición de nuevos opioides sintéticos de gran potencia, como ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, el aumento de los índices de consumo de opioides con fines no médicos y el consiguiente aumento del número de sobredosis y muertes por sobredosis relacionadas con los opioides en algunas regiones,

² E/INCB/2018/1.

³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Global SMART Update”, vol. 21 (marzo de 2019).

Recordando la resolución 2003/32 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, en la que el Consejo pidió encarecidamente a los organismos internacionales competentes que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, prestaran apoyo financiero y de otra índole para capacitar a expertos en las diversas disciplinas pertinentes para abordar y contrarrestar el problema mundial de la droga, con especial insistencia en las medidas preventivas y en aspectos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de los laboratorios,

Poniendo de relieve la importancia de velar por que la capacitación que se imparta a las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otras autoridades competentes para combatir la fabricación, producción y tráfico ilícitos de opioides sintéticos destinados al consumo con fines no médicos y prevenir la desviación de precursores hacia el comercio ilícito incorpore una perspectiva de derechos humanos y una perspectiva de género,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, medidas adicionales para promover los esfuerzos bilaterales, regionales e internacionales encaminados a prestar apoyo a las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otras autoridades competentes en materia de drogas, entre otras cosas mediante asistencia técnica y capacitación para mejorar la capacidad de detección forense y de gestión de fronteras en relación con las drogas ilícitas y los precursores, de acuerdo con las prioridades nacionales, con miras a detectar y prevenir la producción, fabricación y tráfico ilícitos de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en sus respectivos contextos nacionales, establezcan marcos para las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, incluidos los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y demás personal competente, para velar por que esas personas estén debidamente capacitadas y equipadas para manipular las drogas sintéticas de forma segura; entre esas medidas podrían figurar también el suministro de naloxona a los funcionarios que trabajan en primera línea que hayan estado expuestos accidentalmente a opioides sintéticos, así como las medidas para disponer de esas sustancias que se describen en las *Directrices para el manejo y eliminación seguros de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁴, a fin de proteger a esos funcionarios y demás personal competente y a la comunidad contra los efectos nocivos de esas sustancias;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de mejorar la aplicación de tecnologías modernas de identificación sobre el terreno a fin de mejorar la capacidad de identificación sobre el terreno y reducir la exposición de los funcionarios que trabajan en primera línea y demás personal competente a los efectos potencialmente peligrosos de la manipulación de esas sustancias;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, promuevan la cooperación regional e internacional, incluido el intercambio de mejores prácticas, para crear capacidad de aplicación de la ley y control de fronteras en relación con las drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y los precursores o fortalecer la existente;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, intercambien información forense por medio de mecanismos interinstitucionales bilaterales, regionales e internacionales en relación con la prevención y desarticulación del tráfico mundial de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y precursores, en forma acorde con el derecho internacional e interno;

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.14.

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan cooperando con los Estados Miembros para mejorar la capacidad, los recursos y la coordinación regionales e internacionales, reconociendo al mismo tiempo la continua importancia de que exista una estrecha cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de fortalecer la capacidad de las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y las fiscalías que lo soliciten, y la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos ya disponibles;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
